

Solicitud de Gregorio Marecos para que se le  
entregue judicialmente un hijo natural, y subse-  
guientes diligencias de entrega

~~Vol. 293~~ ~~1755~~ ~~1756~~  
Nº 36<sup>30</sup>

Vol: 1955

Sección Civil y Judicial.

Nº : 7

Año: 1756

Solicitud de Gregorio Marecos para que se le entregue judicial-  
mente un hijo natural, diligencias de entrega.

Folios: 1 al 2

Solicitudes de Gregorio Maricón para q se le  
entregue judicialm. un bno natural, y subin  
guientes diligencias de entrega

~~32. N. 15~~ ~~1730~~  
~~Vol. 293~~ ~~N. 25~~ ~~N.º 36~~



Juan de Dios  
 Juan de Dios Villavicencio  
 de Villavicencio. En aquella villa y jurisdicción de Villavicencio que  
 aviendo tenido un hijo natural en mi soltera en Chus  
 una Villagera soltera el qual hijo lo he conocido de bado de  
 esta Conocim<sup>o</sup> de bado. el dho. lo que he podido por darme  
 sumerma madre q. es mi hijo. la q. me ha prometido de darme  
 me p<sup>a</sup> darle meson Cuanta por lo que se oyo a un se p<sup>a</sup>  
 consue. de mande llamar adha muger y tomarle  
 su declarac<sup>o</sup> de bado de juram<sup>o</sup> poniendo por diligencia  
 sub. siguiendo. a este mi escarto y hacerme judicial dha. en  
 muger y Consue. Entodo tiempo entregandome las dil<sup>o</sup>  
 gencia p<sup>a</sup> en guarda de medio. pa. la curar o dar noticia  
 de q. pueda acaesca en adelante por todo lo q. se  
 e. Dho. pido y suplico me aya por presentado con cite  
 mi escarto y en su bota provea desu. havendome dha.  
 Entrega de dho. muchacho para ello sea en forma de dho.

Juan de Dios Villavicencio

Villa Rica y fe bera con virtus de mi. Sei  
 enio sin cuenta y seis años =  
 Presentada yabiendol biera Mando pares  
 ca en este lugarado Chastina de villa Rica  
 Consue. a hasta la declaracion de esta paa



la bendita hecha y bajo de ella declaro no ser suyo y  
 q' solo lo tiene por padre de suyo a lo tanto Marcos de  
 furo q' en subida le da a algunos de ellos y no  
 cho Gregorio Marcos y de furo su padre el dho  
 cho no podia deslugar su conciencia en enre  
 gaate a suyo que en casa y con paria de D. Fran  
 de villalva no le falon la duena de casa con  
 los a lim<sup>tos</sup> nest. y en la educacion cristiana y q' si  
 falora rubicaa conuincia de ennegar a una  
 persona y no al Reflexido de su p. s. s. halla el  
 suso cho en biandas agenas p. lo q' pide en bus  
 cia agnosca no bido a cho suyo de la congo  
 nra en q' bide y q'uro es la bendita de claxacion  
 bajo del haram<sup>to</sup> q' fho tiene. Cuya declara  
 sion ayro siendo presentes por los el ma<sup>de</sup> de  
 campo Diego Gonzalez Herano y el cap. D. Pa  
 blo Martz del monje en cuya p. e. iencia se  
 le leyo esta su declaracion y entendiada de q' r  
 tas bien eicita y en q' onella se afirma y dan  
 fica y no lo firmo p. no bava firmas y logo  
 auno de ellos firmase por ella q' unis firmos  
 don Con migo p. no abea escudors

Fran. no pesdez  
 de Uamacion  
 Ayo y portjo de yntina  
 de Uamacion  
 Diego Gonz  
 Bejaran  
 de Pablo Almonje  
 Bura y tras lado

A Gregorio Morcillo para q<sup>e</sup> responda y alegue  
de año de setenta y tres años así lo prescribo  
el Cap<sup>o</sup>. Juan Lopez de villa mañon de  
ord<sup>e</sup> de vaxo por el Rey. q<sup>e</sup> D<sup>o</sup>. q<sup>e</sup> de en una  
Pica yorella en b<sup>e</sup>n<sup>e</sup>ficiencia de f<sup>e</sup>cho de mil  
cientos din<sup>e</sup> en una y deis años y f<sup>e</sup>cho de  
trezientos q<sup>e</sup> no abex el Casuano =

Francisco Lopez de  
Villa mañon

Ag. Pablo Almony Ag. Rodolfo de  
Melodrejo